



***PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA PREVENCIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y
OTRAS SUSTANCIAS.***



2018



I. FUNDAMENTACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico. Es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Ahora, según esta definición, no sólo la marihuana, cocaína, pasta base, éxtasis o heroína son drogas, sino también lo son el alcohol, el tabaco, la cafeína y algunos fármacos.

El concepto de droga entonces se refiere a, que la modificación puede ser perjudicial o beneficiosa para el ser vivo, y que depende del tiempo de administración, de la dosis y de las características del propio ser.

Desde esta mirada, para que una droga sea considerada como tal, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Ser sustancias que introducidas en un organismo vivo son capaces de alterar o modificar una o varias funciones psíquicas de éste (carácter psicótropo o psicoactivo).
- Inducen a las personas que las toman a repetir su autoadministración por el placer que generan.
- El cese en su consumo puede dar lugar a un gran malestar somático o psíquico (dependencia física o psicológica).
- No tienen ninguna aplicación médica y si la tienen, pueden utilizarse con fines no terapéuticos.

II. NUESTRA POLÍTICA EN EL TEMA

La política corresponde a la postura desde la cual abordamos como colegio el tema de la prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Esta se resume en las siguientes afirmaciones:

1. Estimamos que la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es una responsabilidad prioritaria de la familia, respecto de la cual el colegio colabora activamente. Por ello, se promueve la participación de ésta en las iniciativas que emprendamos con relación a este tema.

2. Consideramos fundamental promover valores y actitudes que favorezcan el desarrollo personal de nuestros alumnos, en un contexto alejado del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.



3. Tenemos el convencimiento que las actitudes hacia el autocuidado, se generan desde los primeros años de vida de la persona, por lo que se desarrollarán acciones de prevención primaria desde Primero básico hasta cuarto Medio.
4. Las acciones de prevención que se implementen con los estudiantes, además de incorporar estrategias de prevención primaria; considerarán, con un criterio de realidad, estrategias de prevención secundaria, que incorporen los principios de gestión de riesgo y reducción de daños respecto al uso de sustancias.
5. Esperamos un compromiso personal de cada alumno y de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, para realizar los esfuerzos necesarios en la mantención de un ambiente protector frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
6. Nuestra comunidad educativa hace propia la visión de que el problema de dependencia a drogas, tabaco y/o alcohol es una circunstancia factible de ser revertida, en la medida que el joven asuma un compromiso personal de cambio de esa situación y reciba el apoyo de su familia.
7. El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y psicológicos externos que estén desarrollando los estudiantes que se encuentren en situación de consumo de drogas y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición. De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. El alumno, en conjunto con su familia, tendrá un plazo de 45 días para dar aviso al colegio del inicio del tratamiento, a través de un documento formal emitido por el profesional o institución.
8. La Dirección del Colegio informará al apoderado responsable a cerca de la sospecha de consumo, siendo éste quien se responsabilizará de confirmar o negar el consumo, y de dar tratamiento de ser necesario. Si el apoderado lo estima puede entregar al colegio un informe emitido por el profesional externo con el fin de apoyar el tratamiento.
9. Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las dependencias del colegio y en actividades patrocinadas por éste; así como, en actividades autorizadas fuera del horario escolar, en los que intervengan los estudiantes, en su calidad de alumnos del colegio Don Orione.
10. Se prohíbe la comercialización de estas sustancias en sus instalaciones. En relación al alcohol, será necesaria la aprobación de la Dirección del colegio, para la venta en actividades de apoderados.
11. El colegio tomará las medidas disciplinarias pertinentes, las que se definen según la falta que cometa el alumno, en este mismo texto, más adelante con los estudiantes que transgredan las normativas establecidas por esta Política, o que se alejen del espíritu que la anima, o que estén fuera del Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.



III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL.

Cuando se detecte o reciba la denuncia de un caso de consumo y/o comercialización de drogas y alcohol al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores, se aplicará el siguiente protocolo:

1.- Recepción de la denuncia.

a. La denuncia del caso puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, apoderados, asistentes de la educación, religiosos) de manera directa (entrevista) o por medio de un documento escrito.

b. Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de consumo y/o comercialización de drogas y alcohol al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios.

En esta primera aproximación, se debe escuchar a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia, debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes.

Posteriormente, se debe llevar al estudiante a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar o inspector general para dar curso a la indagación.

2.- Indagación y detección.

2.1 Las personas habilitadas para indagar una denuncia sobre consumo y/o comercialización de drogas y alcohol al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores son:

- El Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar: inspector General y/o psicólogo del ciclo
- En situaciones excepcionales, el mismo rector podrá designar a otra persona para que realice esa tarea.

2.2 Entrevista con los involucrados:

El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.



2.3. Una vez realizada la indagación por parte del primer receptor, cuando no sea el Encargado de Convivencia Escolar, se debe derivar el caso a él o inspector general, cual debe, realizar los siguientes pasos:

- 1.- Consignar la denuncia y las entrevistas realizadas en el “libro de denuncias” del Encargado de convivencia escolar y, al mismo tiempo, escribir la acusación presentada en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases.
- 2.-Se debe informar, por medio de la agenda del colegio, a sus apoderados de la situación y se les cita a una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector general.
- 3.- Informar al Director de la denuncia y al profesor/a jefe.

2.4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado las reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

2.5. Al inicio del proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos si las circunstancias así lo ameritan, tales como la Agenda del Colegio o el Correo Electrónico. Sea cual fuere la manera de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar del proceso todos los involucrados:

- a. La situación denunciada
- b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
- c. El proceso que se realizará para resolver la denuncia
- d. Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
- e. Los derechos que tendrán los involucrados mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
- f. **Se informará al apoderados y estudiante el inicio del proceso de intervención descrito en este protocolo de actuación. (Nº 6.3 y 6.4)**

Una vez dictada la sentencia, de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces.

2.6.-El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de siete días hábiles.

6.3.- Intervención.-

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Inspector General del colegio a la adopción de las siguientes medidas:

- A.- Separación inmediata de la víctima de sus potenciales agresores y medidas de protección sobre ella, tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades.
- B.- Aplicación de sanciones disciplinarias al alumno o alumnos agresores, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.



C.- Aplicación de sanciones, de acuerdo al artículo nº46, letra I de nuestro Manual de Convivencia, al alumno o alumnos que falten a la verdad.

D.- Aplicación de sanciones, de acuerdo al artículo nº11.3, letra E de nuestro Manual de Convivencia, al apoderado o los apoderados que falten a la verdad o encubran faltas de sus pupilos.

E.- Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos constituyen delitos.

6.4.- Seguimiento y Medidas formativas y/o reparatorias.

A.- En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar se encargará de verificar el cumplimiento de la medida.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para la víctima:

- Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- trabajo de orientación con los profesores que les dictan a clases al estudiante.
- intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para el o los victimarios:

- Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- aplicación de sanción, según Manual de Convivencia.
- .-realizar un trabajo reparatorio voluntario, con el consentimiento de su apoderado, para remediar la falta.

B.- Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

C. Encargado de Convivencia Escolar entregará informe escrito al rector sobre el desarrollo del caso y la solución del mismo. Al mismo tiempo, informará a l profesor jefe sobre el resultado y las remediales pedagógicas a realizar.

IV.NORMATIVAS ACERCA DE LA POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.

Como se desprende de lo previamente expuesto, el colegio considera que el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas por parte de los alumnos, tiene un importante impacto en su vida integral, interfiriendo o limitando su desarrollo. La labor de la comunidad educativa, es de gran importancia. El colegio deberá, por tanto, acompañar al alumno en



su proceso de formación en todas las dimensiones de su personalidad y le debe brindar un apoyo constante especialmente en el área psicosocial. Esta ayuda será al interior del establecimiento educacional, buscando fortalecer en los estudiantes y su familia, el discernimiento y la responsabilidad de las consecuencias de sus decisiones.

Basado en tales consideraciones, el colegio define las siguientes normativas generales frente a la posesión, consumo o distribución de alcohol, tabaco y drogas.

Tabaco

Respecto a la posesión de tabaco:

1. Como colegio queremos promover la salud y vida sana de nuestros alumnos, motivo por el cual no está permitido traer cigarrillos al colegio.
2. Si esta conducta es reiterativa por parte del alumno, el funcionario del colegio que lo evidencie deberá informar a inspección quienes citaran al apoderado, atendiendo la responsabilidad que le cabe en la educación del menor, recordando la prohibición que existe de traer cigarrillos al colegio.

Respecto al consumo de tabaco:

1. Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe fumar al interior de establecimientos educacionales de pre-básica, básica y media.
2. El alumno que fume dentro del establecimiento y sus alrededores (considerando las cuadras colindantes del colegio) (se agrega), o en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, será suspendido al ser una conducta grave de falta de respeto a sí mismo y sus compañeros.
3. Como colegio queremos promover que los alumnos orionistas sean un ejemplo de vida sana para toda la comunidad escolar, motivo por el cual no está permitido que los alumnos fumen. En este caso, el funcionario que evidencie esta situación deberá dejar una anotación negativa en el Libro de Clases y luego informar se comunicará la situación a Inspección donde se citará al apoderado.
4. Con el fin de promover un mayor discernimiento en estos alumnos, se les hará participe de un taller educativo a cerca de los efectos negativos del tabaco en la salud, a cargo del equipo multidisciplinario del colegio, el cual será fuera del horario escolar del alumno.

Respecto a la distribución de tabaco:

1. Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe la comercialización, ofrecimiento, distribución o entrega gratuita de productos hechos con tabaco a menores de edad. Esta Ley exige que la venta a mayores de edad debe ser a más de 100 metros de los establecimientos educacionales.
2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.105, no permitiendo la distribución de cigarrillos. El alumno que distribuya esta sustancia, será suspendido al ser una conducta grave que transgrede a la Ley de Tabaco. Reintegrándose el alumno a clases solo después de la presencia del apoderado en inspección.



Alcohol

Respecto a la posesión de alcohol:

1. La posesión de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, atentan contra el normal desarrollo de los objetivos propios de esta comunidad escolar.
2. El alumno que esté en posesión de alcohol estará cometiendo una falta grave, motivo por el cual, se informará a inspección, quien dará aviso al apoderado de la situación.
3. Para promover un mayor discernimiento en estos alumnos, se le derivará a un taller de los efectos negativos del consumo excesivo de alcohol en la salud, efectuado o coordinado por el equipo multidisciplinario del colegio. De no asistir el alumno quedará en calidad de condicionalidad.

Respecto al consumo de alcohol:

1. A partir de nuestra visión educativa, generamos una postura que se basa en educar para la vida sana y el desarrollo de una capacidad de discernimiento, conociendo las consecuencias del consumo drogas que producen dependencia y daños personales.
2. Frente a esto, no está permitido el consumo de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente. Esta conducta constituye una falta muy grave, motivo por el cual se aplicará una suspensión y Condicionalidad.
3. Con el fin de orientar y acompañar al alumno, se pedirá el apoyo del Departamento de Psico-orientación, quien evaluará la necesidad de una derivación externa.
4. Si algún integrante de la comunidad escolar observa alguna conducta de consumo de alcohol en un alumno, en actividades que sean organizadas por el colegio, se les derivará con el Departamento multidisciplinario. De no asistir se le cancelará la matrícula, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el término del año escolar.

Respecto a la distribución de alcohol:

1. La ley prohíbe la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
2. El alumno que venda o suministre alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, será suspendido y se aplicará una Condicionalidad.
3. Para reintegrarse deberá presentarse con su apoderado. Hará en compromiso de asistir a un taller por parte del equipo multidisciplinario, en donde el psicólogo determinará la necesidad de derivación a un tratamiento externo. De no asistir se le cancelará la matrícula, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el término de su año escolar.

Drogas ilícitas

Respecto a la posesión de drogas ilícitas:

1. Como colegio buscamos promover el autocuidado y salud de nuestros alumnos, es por eso que se considera una falta gravísima, la posesión de cualquier sustancia ilícita dentro



del mismo o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el alumno participe institucionalmente.

2. El alumno que esté en posesión de sustancias ilícitas, será derivado a Inspectoría General, desde donde se le acompañará y se realizará en conjunto con la familia, una derivación a un especialista externo.
3. Al ser una falta gravísima, se aplica en este caso :citación a su apoderado, suspensión y condicionalidad.

Respecto al consumo de drogas ilícitas:

1. Según la Ley de Drogas N°20.000, el consumo de drogas es un delito de falta grave que tiene distintas sanciones.
2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta gravísima, el consumo de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.
3. El alumno que consuma sustancias ilícitas, será derivado a Inspectoría General, desde donde se le acompañará y se realizará en conjunto con la familia, una derivación a un especialista externo.
4. Al ser una falta gravísima, se aplica en este caso: citación a su apoderado, suspensión y condicionalidad.

Respecto a la distribución de drogas ilícitas:

1. Según la Ley de Drogas N°20.000, el tráfico de drogas ilícitas (importe, exporte, distribución y transporte) es un delito que tiene penas privativas de libertad y multas monetarias.
2. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta de extrema gravedad, la distribución de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.
3. Esta conducta atenta gravemente contra la dignidad, valores y principios de nuestra comunidad educativa, motivo por el cual, se citará su apoderado y cancelará la matrícula al alumno implicado.
4. Si la dirección del colegio considera tener antecedentes de comercialización (tráfico o microtráfico), se entregarán los antecedentes a las policías de la comuna, PDI o Carabineros, para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.

Drogas Licitas

Respecto a la distribución de drogas lícitas:

1. Serán entendidos como drogas lícitas utilizadas sin prescripción médica por los estudiantes.
2. En el caso de fármacos deben ser autorizados por el profesional pertinente por un medio escrito.
3. Se consideraran como drogas lícitas; psicotrópicos, clonazepam, jarabes, pegamentos, diluyentes, aerosol, solventes, inhalantes, pinturas y cualquier otra sustancia que pueda dañar al estudiante.



Medidas Disciplinarias

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes, respecto de las acciones de prevención secundaria y de apoyo a la prevención terciaria, se establecen las medidas disciplinarias acordes con nuestro Manual de Convivencia en los artículos n^{os} 10 y 46, letras N,O,P. La aplicación de una u otra medida será analizada caso a caso, en virtud de las circunstancias específicas en que un hecho de este tipo ocurra, la gravedad que el hecho revista, el historial escolar del implicado y de si se trata de una acción aislada o recurrente. En todo caso, se establece como normativa general, que ante un evento de esta naturaleza, es política del Colegio informar a los padres de tal situación.

VI. ACCIONES PREVENTIVAS. Metodología de Evaluación del Consumo

Con el propósito de evaluar el impacto y la efectividad del Programa de Prevención que se está desarrollando, así como de poder orientar acciones específicas a grupos de mayor riesgo, se realizará una encuesta del consumo entre los alumnos. Esta permitirá, además, tener un diagnóstico de la situación de consumo de Alcohol, tabaco y otras drogas, entre los estudiantes de Segundo Ciclo de enseñanza básica y toda la Enseñanza Media. Los resultados que entreguen este diagnóstico y sucesivas evaluaciones se darán a conocer a la comunidad escolar oportuna y periódicamente, de acuerdo a los criterios que establezca el colegio.

Acciones para la Prevención Primaria

El mayor esfuerzo que realizará el colegio estará centrado en el desarrollo de un completo programa de educación para los alumnos y sus padres (incluir tema en escuela de padres y que firmen una toma de conocimiento), dirigido al fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores de! consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y a la entrega de información respecto de los efectos globales que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos sus integrantes en los programas específicos de educación diseñados con tal propósito. Apoyado en el material proporcionado por SENDA y su programa PREVIENE

Acciones para la Prevención Secundaria

Asumiendo que el consumo de tabaco, alcohol y drogas entre algunos de nuestros jóvenes puede ser una realidad, es necesario abordar el tema de la detección temprana del consumo y/o de aquellos jóvenes que aún cuando no se hayan iniciado en éste, se encuentran en una situación de alto riesgo, se abordará el problema de jóvenes que, sin presentar cuadros de dependencia, presenten conductas de consumo de alcohol o tabaco de manera social o habitual.

En este ámbito se desarrolla una fuerte iniciativa en la implementación del programa previene, orientado a prevenir que jóvenes en alto riesgo se inicien en el consumo de alcohol y a desincentivar el consumo en aquellos que ya lo han hecho y que están en sus



etapas iniciales y, de ese modo, prevenir mayores daños en alumnos que tengan consumo de alcohol sin presentar dependencia a esta sustancia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

